

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, por la que se convocan ayudas de movilidad para el estudiantado de la Universitat Jaume I que cursa estudios de Doble Titulación Internacional para realizar una estancia de movilidad en el curso 2025/26.

La Universitat Jaume I (UJI), al amparo de los convenios firmados con diferentes instituciones de educación superior de Europa, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que hace referencia a las enseñanzas y títulos y la movilidad de estudiantado y que explicita que, entre otros, las universidades deben fomentar la movilidad del estudiantado en el espacio europeo de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos en el estudio o, en su caso, con el complemento de las becas y ayudas de la Unión Europea, considera conveniente convocar ayudas de movilidad para el estudiantado.

Atendiendo a lo anterior, la vicerrectora de Relaciones Internacionales **RESUELVE**:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas para estudiantado de la UJI que lleva a cabo una movilidad de Doble Titulación Internacional (DTI) durante el curso completo por un importe global de 40.500 euros con cargo al centro de gasto VRI/L2/422-E/19G001/03/25001/4711 25.500 euros (Banco Santander) y VRI/VRI/422-E/09G001/01/00000/4711 15.000 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que figuran en el anexo I

Tercero. Publicar la convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado que cursa estudios de doble titulación internacional (DTI) de la UJI para realizar una movilidad en el curso 2025/26 en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV Num. 9349/27.05.2022)

Castellón de la Plana, en fecha de firma electrónica.

Anexo I. Bases de la Convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado que cursa estudios de Doble Titulación Internacional de la UJI para realizar una movilidad en el curso 2025/26.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Contenido y cuantía de la ayuda
3. Personas beneficiarias y requisitos
4. Solicitudes y plazo de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión y criterios de selección.
6. Instrucción y resolución del procedimiento.
7. Forma de pago y justificación de la ayuda
8. Reintegro de la ayuda
9. Obligaciones de los beneficiarios
10. Responsabilidad y régimen sancionador
11. Información de interés y comunicaciones
12. Tratamiento de los datos personales
13. Régimen jurídico

ÍNDICE

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es ofrecer al estudiantado que se encuentra realizando una movilidad en el marco de un convenio de Doble Titulación Internacional (DTI) entre la Universitat Jaume I (UJI) y una universidad socia la posibilidad de solicitar una ayuda económica para financiar sus estudios en la universidad de destino.

1.2 Esta acción se alinea con el punto 8.10 del Plan estratégico de subvenciones UJI 2023/2025: *8.10. Favorecer la internacionalización; Acción 8.10.a Favorecer la movilidad de estudiantado a través de los diferentes programas de intercambio, tal y como indica el punto 2. de esta acción con las ayudas a la movilidad para el estudiantado que cursa estudios de doble título internacional.*

2. Contenido y cuantía de la ayuda

2.1. El crédito total destinado a estas ayudas es de 40.500 euros destinado al estudiantado de la UJI que lleva a cabo una movilidad de DTI que lleva a cabo una movilidad de curso completo durante el curso 2025/26.

2.2. Se convocan dos tipos de ayudas

- Se convocan 17 ayudas de 1.500 euros financiadas por el Banco de Santander.
- Se convocan 15 ayudas de 1.000 euros financiadas por la Universitat Jaume I.

3.- Personas beneficiarias y requisitos

3.1. Puede ser beneficiario/a de estas ayudas el estudiantado UJI de DTI que lleva a cabo una movilidad de curso completo durante el curso 2025/26.

3.2. Las personas participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nacional o residente legal en España.
2. Estar matriculado en alguno de los siguientes grados:

Grado	Universidad de destino
Grado en Administración de Empresas	Università degli Studi di Modena
Grado en Economía	Università degli Studi di Modena
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Modena
Grado en Arquitectura Técnica	Università Degli Studi di Pavia
Grado en Ingeniería Química	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Química	INSA Toulouse

Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Toulouse
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Cagliari
Grado en Economía	Università degli Studi di Cagliari

3. Haber sido admitido y estar realizando una estancia en una universidad dentro del marco de un convenio de Doble Titulación Internacional (DTI) para el curso 2025-26..

4. Estar inscrito en la Open Academy del Banco Santander en el específico del programa [Ayudas a la movilidad de DTI de la Universitat Jaume I 2025-26.](#)

4. Solicitudes y plazo de presentación. Código de Registro :2298.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

4.2. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud electrónica, que se encuentra en [IGLU](#), apartado «Académica. Programas de movilidad» o a través de solicitud genérica del [Registro Electrónico de la UJI](#) dirigirá a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). Se debe rellenar el formulario de inscripción. Al hacer la solicitud, la aplicación asigna un número de registro y envía al correo institucional UJI de la persona participante un mensaje de confirmación, solo cuando se recibe este número, la solicitud ha quedado efectivamente presentada.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Dentro del plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas deberán inscribirse también en la Open Academy del Banco Santander en el específico del programa [Ayudas a la movilidad de DTI de la Universitat Jaume I 2025/26.](#)

4.4. Al presentar la solicitud, la persona solicitante presta su conformidad para que sus datos personales sean comunicados a la universidad de destino y a comunicar sus datos bancarios para el pago de la ayuda.

4.5. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.6. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de selección/concesión y criterios de selección.

5.1. En el caso de haber más personas solicitantes que cumplen requisitos para la concesión de estas ayudas de aquellas que estaban las previstas por la dotación económica de esta convocatoria, el procedimiento de selección será de concurrencia competitiva.

5.2. El criterio para otorgar será la nota media ponderada del expediente académico de las personas participantes obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula

Expediente académico (hasta 20 puntos). Para la valoración del expediente académico se tiene en cuenta la nota del expediente académico a la finalización del curso académico inmediatamente anterior. Esta calificación se ponderará con respecto a la nota media de cada titulación. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada $NMP = NMA * 10 / NMT$. Donde MNP es la nota ponderada, NMA es la nota media del alumno/ alumna, NMT es la nota media de la titulación correspondiente. Los 20 puntos se darán a la persona que tenga la mayor nota media ponderada y al resto de participantes se les dará la puntuación que les corresponda proporcionalmente.

Se establecerá una lista ordenada de solicitantes de acuerdo con la nota ponderada obtenida, en caso de **de existir empate en la nota ponderada obtenida**, para establecer la preferencia entre las solicitudes se tendrá en cuenta el estudiantado con mayor nota media sin ponderar.

5.3 Forma de adjudicación de las ayudas:

Tendrán preferencia para obtener las ayudas de esta convocatoria el estudiantado de Doble Título Internacional que no haya recibido una ayuda Erasmus 2025-26 para realizar su estancia en el extranjero durante el mencionado curso académico, una vez asignadas las ayudas a este estudiantado, que las recibirá en primer lugar y por orden de prelación entre ellos, las ayudas que queden disponibles al resto de personas participantes por orden de prelación correspondiente.

En primer lugar se asignarán las 17 ayudas de 1500 euros financiadas por el Banco de Santander, una vez agotadas estas ayudas se asignarán las ayudas de 1.000 euros, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI (TAO-UJI) y en la web de la ORI una **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas** en este proceso selectivo. Se establecerá un plazo de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación para **enmendar errores u omisiones** y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, que deberán ser dirigidas a la ORI y presentadas a través de Registro Electrónico de la UJI. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones establecido en la resolución anterior, se dictará la **resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas** a este programa y la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes admitidas, que será publicada en el Tablón de anuncio oficiales de la UJI (TAO-UJI).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. En caso de haber más personas solicitantes que ayudas disponibles a comisión de valoración examinará y valorará las solicitudes admitidas. Esta comisión estará compuesta por el director académico de la ORI o quien le sustituya, una técnica superior de la ORI; los coordinadores DTI de la Universitat Jaume I. Esta comisión emitirá una propuesta de **resolución provisional de adjudicación de las ayudas** y la elevará al órgano competente para su resolución, estableciéndose un plazo de **10 días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones por parte de las personas interesadas

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/CZ2VQ13GBNVQLRJBKVAEKUUCARAFBTZU>.

6.5. La adjudicación de estas ayudas está condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

6.6. La **resolución definitiva de concesión de ayudas** se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI (TAO-UJI), estableciéndose un plazo de **10 días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, **para la aceptación o renuncia de la ayuda**

otorgada a través del IGLU. Dentro del mismo plazo de aceptación las personas beneficiarias de la ayuda deberán tener dada de alta en la base de datos de la UJI, en calidad de terceros, una cuenta bancaria de su titularidad en la que proceder al ingreso de la ayuda económica siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI. La no presentación de la aceptación o el incumpliendo de la obligación de tener dada de alta una cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI en plazo otorgado supondrá la renuncia tácita a la ayuda el día siguiente a la finalización de aquel adjudicándose las ayudas vacantes a los estudiantes suplentes.

Al efecto de notificación, esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI (TAO-UJI). Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Forma de pago y justificación de la ayuda

7.1. Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que el alumnado pueda obtener. En el caso de derivarse cargos bancarios al realizarse la transferencia, serán a cargo del beneficiario de esta ayuda.

7.2. El abono de la ayuda se realizará en un único pago, mediante transferencia bancaria, al final del curso académico 2025/26, una vez presentado el certificado de estancia y contestada la encuesta de satisfacción de la ORI. En ese momento, la persona beneficiaria deberá solicitar el reconocimiento de los estudios cursados en la universidad de destino para que estos sean incluidos, en su caso, en su expediente en la UJI.

7.3. Las personas beneficiarias deberán rellenar la [declaración responsable como beneficiarios de subvenciones UJI](#) y presentarla por Registro Electrónico de la UJI dirigida a la ORI para que se le pueda abonar la ayuda.

7.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización de gastos de alcance plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent a tal efecto en el presupuesto de la UJI.

7.5. El estudiantado que no cumpla las obligaciones de la base séptima deberá devolver la ayuda recibida, excepto si se trata de un caso de fuerza mayor.

8. Reintegro de la ayuda

8.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 7 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho a obtener la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

8.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

8.3. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

8.4. El procedimiento de reintegro se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

8.5. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

8.6. Las personas beneficiarias que hayan de proceder al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante transferencia o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la UNIVERSITAT JAUME I, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la UNIVERSITAT JAUME I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir las obligaciones administrativas mínimas de la universidad de destino y de la UJI.
- b) Aceptar o renunciar a la ayuda dentro del plazo de diez días hábiles a contar partir de la resolución de concesión a través de IGLU de la UJI.
- c) Tener dado de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo el procedimiento del Servicio de Información Contable de la UJI (enlace para el alta de terceros https://eujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23728), obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.
- d) Además de la aceptar o renunciar a través de IGLU de la UJI, las personas que reciban las ayudas del Banco Santander se deberá confirmar la aceptación o renuncia a la ayuda a través de la Plataforma de la citada institución dentro de un plazo de diez días hábiles, una vez que se reciba la notificación por correo electrónico.
- d) Cumplir las obligaciones académicas de la universidad de destino: asistir a clase, cumplir el periodo total de estudios, presentarse a los exámenes, cumplir las normas y reglamentos, solicitar el certificado de notas cuando finalice la estancia y solicitar el reconocimiento de los créditos.
- e) Comunicar a la UJI si se interrumpe la estancia en cualquier momento anterior a lo previsto y devolver la ayuda económica en los casos de incumplimiento del periodo parcial o total de estudios o de incumplimiento grave de las obligaciones académicas o administrativas.
- f) En el caso de incumplimiento del periodo de estudios se solicitará la devolución de la parte proporcional de la estancia no realizada, excepto en los casos de fuerza mayor.
- g) Responsabilizarse de los detalles intrínsecos a la estancia, tales como la gestión del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea, etc. Las personas seleccionadas se responsabilizarán de obtener la tarjeta sanitaria europea o contratar un seguro privado que les cubra los gastos médicos en el extranjero.
- h) Cumplir con las restantes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

10. Responsabilidad y régimen sancionador

10.1 Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursoas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo titulo IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Información de interés y comunicaciones

11.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios de la UJI (TAO-UJI) y en la página web de la ORI.

12. Tratamiento de los datos personales

12.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Régimen jurídico

13.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.